

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

**Prosperidad
para todos**

Radicación : 8-46029- -10-0 Fecha: 2012-05-31 07:24:52
Trámite : 12 MODELOIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS Folios 1

Señor (a) (es)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
AVENICA CARRERA 24 NO. 37-31 OFIC. 202
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 33390
Fecha : 30/05/2012
Expediente : 8-46029
Trámite : 12 PCT-PATENTE MODELO DE UTILIDAD CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.



En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 33390

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-046029

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de mayo de 2008, con el N° 08-046029-00000-0000, por la sociedad Wind Sail Receptor, Inc., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "RECEPTOR DEL TIPO DE VELA EÓLICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/041404 del 23 de octubre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 608 del 30 de septiembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00585 y notificado por fijación en lista el 19 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 112 a 121 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-046029-00008-0000 del 20 de abril de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 (Fls. 154 y 155) que reemplazan las originalmente presentadas y de igual manera modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 33390

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-046029

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 154 y 155 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "RECEPTOR EÓLICO AXIAL DE MULTIPALA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" RECEPTOR EÓLICO AXIAL DE MULTIPALA "

Clasificación IPC: B 63 H 1/06; F 03 D 3/04, 1/04.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 154 y 155.

Titular: WIND SAIL RECEPTOR, INC.

Domicilio: Boulder City, Nevada, Estados Unidos de América.

Inventor: Richard A. Steinke y Jonh K. McGuire.

Prioridad N°: 11/270,403 **Fecha:** 07 de noviembre de 2005 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2006/041404 **Fecha:** 23 de octubre de 2006.

Vigente desde: 23 de octubre de 2006 **Hasta:** 23 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **33390**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-046029

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de Wind Sail Receptor, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

30 MAR 2008

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
Avda. Carrera 24 No. 37-31 Of. 202.
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Alejandro Velásquez Salgado *fm*
Revisó: Rosa Patricia Téllez Chavarro *PR*
Revisó: Mario Andrés Carvajalino *MAC*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N.º 33390

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-046029

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de mayo de 2008, con el N° 08-046029-00000-0000, por la sociedad Wind Sail Receptor, Inc., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "RECEPTOR DEL TIPO DE VELA EÓLICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/041404 del 23 de octubre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 608 del 30 de septiembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00585 y notificado por fijación en lista el 19 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 112 a 121 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-046029-00008-0000 del 20 de abril de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 (Fls. 154 y 155) que reemplazan las originalmente presentadas y de igual manera modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN Nº 33390

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-046029

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 154 y 155 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "RECEPTOR EÓLICO AXIAL DE MULTIPALA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" RECEPTOR EÓLICO AXIAL DE MULTIPALA "

Clasificación IPC: B 63 H 1/06; F 03 D 3/04, 1/04.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 154 y 155.

Titular: WIND SAIL RECEPTOR, INC.

Domicilio: Boulder City, Nevada, Estados Unidos de América.

Inventor: Richard A. Steinke y Jonh K. McGuire.

Prioridad Nº: 11/270,403 **Fecha:** 07 de noviembre de 2005 **País:** US.

Solicitud internacional Nº: PCT/US2006/041404 **Fecha:** 23 de octubre de 2006.

Vigente desde: 23 de octubre de 2006 **Hasta:** 23 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **33390**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-046029

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de Wind Sail Receptor, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **30 MAYO 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
Avda. Carrera 24 No. 37-31 Of. 202.
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Alejandro Velásquez Salgado *fm*
Revisó: Rosa Patricia Téllez Chavarro *PT*
Revisó: Mario Andrés Carvajalino, *MAC*

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:

Wind Sail Receptor, JNL

Boulder City, Nevada, Estados Unidos de América

A la Creación denominada:

"Receptor eólico axial de multipala"

Inventor(es):

Richard A. Steinke

John K. Mcguirre

Certificado No. 26

Solicitud Internacional No.: PCT/US2006/041404

Clasificación Internacional: B63H 1/6

de Patentes F3D 3/4

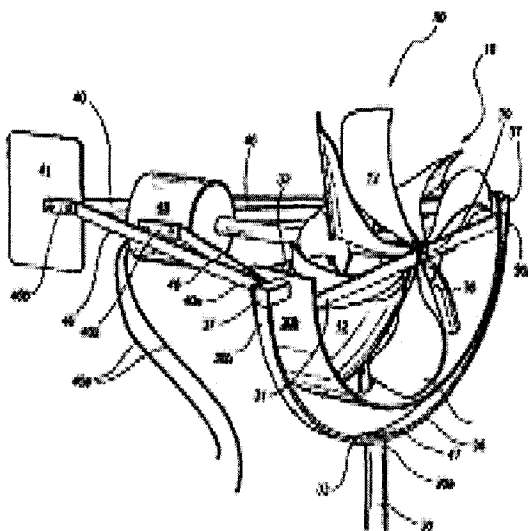
F3D 1/4

6 Reivindicaciones

Vigente Desde: 23/10/2006

Hasta: 23/10/2016

Prioridad No.: US 11/270.403 07/11/2005



Que la solicitud de Patente de Invención No 8 46029 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 33390 de 30/05/2012, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.